

### **Defensa Penal y Servicio de Contratos Interactivos.**

La presente garantía será aplicable al Tomador de la póliza Multirriesgo de Hogar, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos que convivan en el domicilio del Tomador, siempre que ésta se encuentre en vigor. Igualmente, la presente garantía será aplicable a todos los Asegurados de la póliza de Decesos, siempre que ésta se encuentre en vigor, tenga suscrita la garantía de Asistencia, los Asegurados estén en situación de alta, y el valor del servicio fúnebre contratado esté actualizado a su coste real.

### **Defensa Penal.**

#### **Coberturas de esta garantía.**

Esta garantía comprende la defensa penal del Asegurado en el ámbito de su vida particular.

Se extiende la presente garantía a la defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón, pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, o en la práctica no profesional de cualquier deporte, no relacionado con vehículos a motor.

**Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.**

#### **Alcance del seguro.**

El Asegurador asumirá los gastos derivados de la defensa penal de los intereses del Asegurado. Son gastos garantizados:

- 1)** Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- 2)** Los honorarios y gastos de abogado.
- 3)** Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
- 4)** Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.
- 5)** Los honorarios y gastos de peritos necesarios.
- 6)** La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, así como para responder del pago de costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

#### **Límites.**

**El Asegurador asumirá los gastos reseñados, dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima de 3.000, - euros para el conjunto de las prestaciones.**

**Tratándose de hechos que tengan una misma causa, serán considerados a los efectos del seguro, como un siniestro único.**

**El Asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.**

#### **Extensión Territorial.**

Para todos los riesgos cubiertos por este capítulo, se garantizan los siniestros asegurados producidos en territorio español, que sean competencia de juzgados y tribunales españoles.

#### **Pagos Excluidos.**

**En ningún caso estarán cubiertos por el seguro:**

**Las indemnizaciones y sus intereses, así como las multas o sanciones que pudieran imponerse.**

**Exclusiones:**

**No quedarán cubiertos, en ningún caso, los siniestros siguientes:**

- 1) Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.**
- 2) Los hechos voluntariamente causados por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éstos, según sentencia judicial firme.**
- 3) Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo de inmuebles.**
- 4) Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques, que sean propiedad del Asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.**
- 5) Los que se produzcan en el ejercicio de la profesión liberal del Asegurado o deriven de cualquier actividad ajena al ámbito de su vida particular.**
- 6) Los conflictos que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, o por cualquiera de éstos contra el Asegurador de la misma.**
- 7) Litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial, de sociedades, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.**
- 8) Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.**
- 9) Los casos asegurados que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de este contrato.**
- 10) Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza.**

#### **Tramitación del Siniestro.**

El Asegurador confía la gestión de los siniestros del Seguro de Defensa Jurídica, a la entidad ARAG S.E. Sucursal en España, empresa jurídicamente distinta al Asegurador.

El Asegurado comunicará el siniestro a través del número de teléfono **902 11 41 49** cualquier día laborable, de lunes a viernes de 9 a 19 horas.

Una vez declarado y aceptado el siniestro, el Asegurador prestará las garantías y asumirá los gastos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.

A partir del momento en que el Asegurado se vea afectado por cualquier procedimiento penal, podrá ejercitar el derecho a la libre elección de profesionales que le representen y defiendan en el correspondiente litigio, acordando con los mismos las circunstancias de su actuación profesional e informando de todo ello al Asegurador.

En el supuesto de que el Asegurado no ejercitara su derecho a la libre elección de profesionales y el trámite del procedimiento exigiera su intervención, el Asegurador los designará en su lugar, siempre de conformidad con el Asegurado.

El Asegurador se hará cargo de todos los gastos y honorarios debidamente acreditados que deriven de la prestación de las coberturas contratadas, **hasta el límite cuantitativo establecido en las Condiciones Particulares del seguro, con sujeción, en todo caso, a los límites previstos en el artículo 10, para el pago de honorarios profesionales.**

Ningún miembro del personal del Asegurador que se ocupe de la gestión de siniestros de Defensa Jurídica, realizará actividades parecidas en otros ramos o en otras entidades que operen en ramos distintos del de Vida.

#### **Disconformidad en la tramitación del siniestro.**

Las diferencias que pudieran surgir entre el Asegurado y el Asegurador sobre la interpretación del contrato, podrán ser sometidas a arbitraje.

La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

#### **Elección de abogado y procurador.**

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle, a partir del momento en que se vea afectado por cualquier procedimiento penal amparado por la cobertura del seguro.

Antes de proceder a su nombramiento, el Asegurado comunicará al Asegurador el nombre del abogado y procurador elegidos. El Asegurador podrá recusar justificadamente al profesional designado, y de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje previsto en el artículo anterior de estas Condiciones Generales.

Si el abogado o procurador elegido por el Asegurado no reside en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios por los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

El abogado y procurador designado por el Asegurado, gozarán de la más amplia libertad en la dirección técnica de los asuntos encomendados, sin estar sujetos, en ningún caso, a las instrucciones del Asegurador, el cual no responde de la actuación de tales profesionales ni del resultado del asunto o procedimiento.

Cuando deban intervenir con carácter urgente abogado o procurador antes de la comunicación del siniestro, el Asegurador satisfará igualmente los honorarios y gastos derivados de su actuación.

En caso de conflicto de intereses entre las partes del contrato, el Asegurador informará inmediatamente al Asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación de abogado y procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses, conforme a la libertad de elección reconocida en este artículo.

### **Pago de honorarios profesionales.**

Sin perjuicio del límite cuantitativo de la póliza que se establece en el punto “**LIMITES**” de esta Garantía, el Asegurador satisfará los honorarios del abogado que haya intervenido en un procedimiento penal en el que se haya visto afectado el Asegurado, con sujeción a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española, y de no existir estas normas se estará a lo dispuesto por las de los respectivos colegios. **Las normas orientativas de honorarios serán consideradas como límite máximo de la obligación del Asegurador.** Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas serán sometidas a la comisión competente del Colegio de Abogados correspondiente.

En el supuesto de que, por elección del Asegurado, interviniera en el siniestro más de un abogado, el Asegurador satisfará como máximo los honorarios equivalentes a la intervención de uno solo de ellos, para la completa defensa de los intereses del Asegurado, y ello sujeto siempre a las normas de honorarios citadas anteriormente.

Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme arancel o baremo.

### **Transacciones.**

El Asegurado puede transigir los asuntos en trámite, pero si por ello produce obligaciones o pagos a cargo del Asegurador, ambos deberán actuar siempre y previamente de común acuerdo.

### **Definición del siniestro.**

En las infracciones penales, se considerará producido el siniestro asegurado, en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible o sancionable.

### **Plazo de carencia.**

El plazo de carencia es el tiempo en que, con posterioridad a la fecha de efecto del seguro, si se produce un siniestro, no está garantizado.

En los derechos relativos a materia contractual y administrativa, el plazo de carencia será de tres meses, a contar desde la fecha en que entró en vigor el seguro.

### **Servicio de Contratos Interactivos.**

El Asegurado tiene a su disposición el Servicio Almudena Contratos Interactivos, que es un conjunto de contenidos jurídicos que se prestan on-line para la confección de determinados contratos interactivos.

Estos contenidos están permanentemente adaptados a la normativa vigente, y en su elaboración, no se requiere la intervención directa de un abogado, ni disponer de conocimientos jurídicos previos. Este servicio es prestado por ARAG S.E. Sucursal en España.

En el presente contrato de seguro queda recogido el catálogo de los citados contenidos jurídicos, que se clasifican en las siguientes categorías:

- Derecho Civil.
- Derecho de Internet.

- Derecho Laboral.
- Derecho Mercantil.
- Inmobiliario.
- Protección de Datos.
- Vehículos.

Con este servicio, el Asegurado dispondrá de una amplia lista de contratos interactivos, cuya cumplimentación se realiza “on line”, a través de una aplicación que asistirá al Asegurado durante todo el proceso de confección del contrato seleccionado.

El sistema de asistencia personalizada para la cumplimentación de contratos, planteará al Asegurado, las sencillas preguntas necesarias para cumplimentar el documento con la máxima personalización y precisión posible.

Una vez finalizado el proceso de elaboración del contrato, éste se podrá descargar para su uso. Paralelamente, una copia del documento generado quedará almacenada en el capítulo “Mis documentos” como archivo de la actividad realizada.

#### **Otros contenidos Jurídicos.**

El Asegurado dispondrá, además de la posibilidad de componer de manera personalizada los distintos contratos disponibles, también la facilidad de confeccionar diferentes tipos de escritos legales dirigidos a la Administración Pública, así como, numerosos modelos y formularios oficiales de diversa índole.

Para acceder a todos estos contenidos jurídicos “on line”, el Asegurado deberá registrarse en la web de Almudena Seguros indicando su número de NIF. A partir de ese momento dispondrá de todas las facilidades y ayudas ofrecidas por la aplicación, incluyendo un espacio personalizado para la administración y archivo histórico de todos los documentos que confeccione.

Durante la utilización del servicio Almudena Contratos Interactivos, el Asegurado dispondrá en todo momento de un soporte de ayuda, gestionado por profesionales del Derecho, con los que es posible comunicar a través de mensaje electrónico, o bien de manera instantánea utilizando el sistema de “Chat” incluido en la aplicación. En este último caso, el horario de atención a clientes es, de lunes a jueves, de 09:00 h. a 18:00 h. y los viernes, de 09:00 h. a 14:00 h.

**La relación completa de todos los contratos y documentos disponibles a través de Almudena Contratos Interactivos, se encuentra en la página web de Almudena Seguros, [www.almudenaseguros.es](http://www.almudenaseguros.es)**